



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

Resolución

Número:

Referencia: EX-2018-31207319 -APN-GA#SSN - INHABILITACIÓN DE NORMA LILIANA TEYSSIER (MATRÍCULA N° 76.770)

VISTO el Expediente EX-2018-31207319-APN-GA#SSN, lo dispuesto por el Artículo 3° de la Ley de Régimen de los Productores Asesores de Seguros N° 22.400, y

CONSIDERANDO:

Que se iniciaron las presentes actuaciones a raíz de las verificaciones llevadas a cabo por la Gerencia de Inspección y la Gerencia de Autorizaciones y Registros de esta SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN, junto con la Municipalidad de San Salvador de Jujuy, en locales dedicados a la comercialización de seguros en la aludida ciudad de la Provincia homónima; en ejercicio de las facultades previstas para este Organismo por la Ley de Entidades de Seguros y su Control N° 20.091 y la Ley de Régimen de los Productores Asesores de Seguros N° 22.400.

Que en el marco de la verificación practicada por la Inspección actuante, y de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 141 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación, se procedió a notificar a la Productora Asesora de Seguros Da. Norma Liliana TEYSSIER (Matrícula N° 76.770) del requerimiento efectuado mediante instrumento obrante en IF-2018-32881873-APN-GI#SSN (Orden N° 3), a fines de que comparezca ante la citada Gerencia de Inspección munida de la documentación requerida al efecto.

Que, conforme surge del Informe obrante en IF-2018-34517898-APN-GI#SSN (Orden N° 8), la mentada Productora Asesora de Seguros no ha dado cumplimiento con el requerimiento en examen.

Que habida cuenta de ello, corresponde inhabilitar la matrícula de la citada Productora Asesora de Seguros Da. Norma Liliana TEYSSIER (Matrícula N° 76.770) hasta tanto comparezca a estar a derecho, de conformidad con lo expresado en las líneas que anteceden.

Que la Gerencia de Autorizaciones y Registros se expidió en el ámbito de su competencia.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos ha tomado intervención en las presentes actuaciones.

Que el Artículo 67 inciso f) de la Ley N° 20.091 confiere atribuciones a este Organismo para el dictado de la presente Resolución.

Por ello,

EL VICE SUPERINTENDENTE DE SEGUROS DE LA NACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Disponer la inhabilitación de la Productora Asesora de Seguros Da. Norma Liliana TEYSSIER (Matrícula N° 76.770), hasta tanto comparezca a estar a derecho y brinde respuesta a la información requerida por este Organismo.

ARTÍCULO 2º.- La Gerencia de Autorizaciones y Registros tomará nota de las medidas dispuestas en el Artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- Notifíquese en el domicilio constituido ante el Registro de Productores Asesores de Seguros, sito en Pasaje 155 Casa N° 232 - B° Coronel Arias (C. P. 4.600), Ciudad de San Salvadorde Jujuy, Provincia de Jujuy, y publíquese en el Boletín Oficial.